



Ordenanza Regional Nº 093-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa;
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Regional Nro. 026-AREQUIPA de 22 de abril de 2008, se creó el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, como órgano consultivo, integrado por la Presidencia Regional, representantes de las organizaciones sindicales, gremios empresariales representativos y representantes de organizaciones sociales vinculados con el sector productivo;

Que, habiéndose aprobado en la referida norma que el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, debe estar presidido por la Presidencia Regional, luego entonces, en atención a la dinámica propia de las reuniones que se deben realizar en este órgano consultivo, deviene en necesario aprobar una Disposición Complementaria Final que autorice a la Presidencia Regional para delegar o designar a un funcionario del Gobierno Regional para que en su representación participe en el mencionado Consejo;

Que, por estas consideraciones, al amparo de lo regulado en la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, y, el marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nº 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 055-AREQUIPA;

Estando al Dictamen de Comisión Nº 015-2009-GRA-CRA/CNAL de de la Comisión de Normas y Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa;

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Disposición Complementaria Final

INCORPORAR a la Ordenanza Regional Nº 026-AREQUIPA de 22 de abril de 2008, la siguiente Disposición Complementaria Final:

"La Presidencia Regional podrá delegar o designar a un funcionario del Gobierno Regional de Arequipa para que en su representación, participe en el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa".

Artículo 2º.- Vigencia

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

JEISTER DAVID CHAVEZ CARNERO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

En Arequipa, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil nueve

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil nueve.



JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa